AÑO VII. Teruel 18 Octubre de 1862. Número 42.

LA CONCORDIA.

PERIÓDICO SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todas las semanas.—Se reciben suscriciones en la Redaccion, plaza del Palacio, n.º 2, y en las escuelas de los pueblos cabezas de partido.—Precios: 18 reales por un semestre: 30 rs. por un año.

SECCION VARIA.

A NUESTROS SUSCRITORES.—En estos últimos dias, á consecuencia de la circular de la Junta inserta en nuestro número 40, hemos recibido muchísimas cartas preguntándonos la causa de no figurar entre los pueblos cuyos Maestros tienen aprobadas sus hojas de servicios. Para tranquilizar á los que se han servido dirigirse á nosotros, nos hemos informado, y solo hemos contestado en carta particular á los que tenian pendiente su hoja por faltarle algun requisito, omitiendo contestar á aquellos cuyas hojas están conformes, porque muy en breve recibirán aviso oficial para que pasen á recojer su documentacion. Así, los que no hayan recibido contestacion particular deben estar tranquilos, pues nada tienen que hacer.

De paso advertimos á aquellos á quienes en tiempo oportuno se les reclamaron algunos documentos, indispensables para justificar debidamente todos los

extremos de su hoja, y hasta hoy no los han remitido, que procuren remitirlos sin la menor demora, pues, de lo contrario, se esponen á que la Junta provincial los juzgue en la forma que declaró en su circular de 22 de Setiembre último.

NUEVO AVISO.—Reproducimos la disposicion 15.ª de la Real órden de 29 de Noviembre de 1858, á fin de que los Maestros que no le hayan dado cumplimiento por lo que toca al tercer trimestre del corriente año, procuren no descuidar este servicio tan recomendado por la Superioridad Dice asi:

«Antes del dia 10 de cada uno de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, dirigirán los Maestros á la Junta provincial un estado expresivo de los cobros totales que hubiesen realizado en el trimestre anterior para personal y material y del importe de las retribuciones, con especificacion de la inversion de los fondos del material al tenor del presupuesto mandado observar, especificando cada renglon de gastos y los libros comprados para uso de los niños pudientes. Tambien espresarán el número de niños ó niñas que hubieren asistido á la escuela, con distincion de pudientes y no pudientes. Estos estados llevarán el *visto bueno* de la respectiva Junta local.»

Los Maestros no deben descuidarse en dar cumplimiento á esta disposicion, como repetidas veces lo tiene recomendado la Junta de Instruccion pública. El Maestro ó Maestra que no haya recibido cantidad alguna durante el trimestre, no por eso debe dejar de remitir su estado. Algunos creen que cumplen con dirigir una simple comunicacion manifestando que no se les ha pagado en el trimestre. No basta esto, porque el estado comprende otros estremos diferentes de los del pago, y la Junta necesita tener noticia de todos ellos en las épocas determinadas. El Maestro debe ser el primero en cumplir las disposiciones de la Superioridad.

RELACION *de las cantidades que en 1863 deben entregar los pueblos á los maestros y maestras de primera enseñanza por personal y material de escuelas.*

(CONTINUACION.)

PUEBLOS. — *Sigue el partido de Castellote.*	Dotacion.		Material para la escuela de		Alquiler para la escuela de		Retribuciones para		Gratificacion por la escuela de adultos.
	Maestro.	Maestra.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Maestro	Maestra.	
La Cuba.	2000	1334	500	333	»	100	100	70	300
Ladruñan.	2500	1666	625	416	»	120	100	70	500
La Iglesuela del Cid.	3300	2200	825	550	200	120	200	100	600
La Mata.	2500	1666	625	416	100	100	120	80	500
Las Cuevas de Cañart.	2500	1666	625	416	»	»	200	120	600
Las Parras de Castellote.	2550	1700	638	425	»	»	150	100	500
Barrio de Jaganta.	1000	666	250	167	»	»	50	30	»
Los Olmos.	2500	1666	625	416	»	»	200	100	500
Luco de Bordon.	2500	1666	625	416	»	»	120	80	500
Mas de las Matas.	3300	2200	825	550	»	»	300	100	700
Mirambel.	2500	1666	625	416	»	»	120	100	500

Molinos.	3300	2200	825	550	160	140	120	100	500
Santolea.	2500	1666	625	416	120	»	160	160	500
Seno.	2500	1666	625	416	»	120	100	50	500
Tronchon.	3300	2200	825	550	»	80	140	180	600
Villarluengo.	3300	2200	825	550	130	200	200	300	600
Partido de Hijar.									
Albalate del Arzobispo.	9300	2934	2333	734	480	»	800	200	1200
Alloza.	3300	2200	825	550	»	60	150	120	600
Andorra.	3300	2200	825	550	»	»	200	140	700
Ariño.	3300	2200	825	550	»	»	100	80	600
Azaila.	2500	1666	625	416	»	»	120	80	500
Castelnou.	2500	1666	625	416	»	»	200	130	500
Hijar, con pasantía.	5860	2934	1100	734	320	160	800	200	1000
Jatiel.	1250	834	312	208	»	»	80	60	300
La Puebla de Hijar.	4000	2200	1000	550	400	100	500	200	800
Oliete.	3300	2200	825	550	200	»	300	200	600
Samper de Calanda.	4000	2200	825	550	160	100	600	200	900
Vinaceite.	2500	1666	625	416	»	»	400	160	500
Urrea de Gaen.	3300	2200	825	550	»	120	300	150	600

Partido de Mora.

Abejuela.	2500	1666	625	416	»	120	200	140	500
Albentosa.	2500	1666	625	416	120	120	200	80	500
Alcalá de la Selva.	3300	2200	825	550	»	»	200	140	600
Arcos.	3300	2200	825	550	»	»	200	120	600
Barrio de las Dueñas.	1000	»	250	»	»	»	50	»	»
Cabra.	2500	1666	625	416	120	120	160	100	500
Castelvispal.	1000	»	250	»	50	»	60	»	300
El Castellar.	2000	1334	500	333	100	69	100	60	300
Formiche alto.	2500	1666	625	416	»	100	120	80	500
Formiche bajo.	2000	1334	500	333	»	100	80	60	300
Fuentes de Rubielos.	2500	1666	625	416	»	»	200	120	500
Linares.	3300	2200	825	550	70	»	200	120	600
Manzanera.	3300	2200	825	550	»	»	600	300	700
Los Olmos y Alhambras, (barrio.)	1100	»	275	»	»	»	50	»	»
Alcotas, (barrio.)	1100	»	275	»	»	»	50	»	»
Mora.	4400	2934	1100	734	»	»	500	160	1000
Mosqueruela.	4400	2934	1100	734	300	300	500	160	1000
Nogueruelas.	3300	2200	825	550	»	100	200	100	500
Olba.	3300	2200	825	550	»	»	300	150	600
Puertomingalvo.	3300	2200	825	550	»	»	200	140	500

Rubielos.	3300	2200	825	550	»	»	400	240	1000
San Agustin.	3300	2200	825	550	»	»	200	150	600
Sarrion.	3300	2200	825	550	»	»	360	240	1000
Torrijas.	2500	1666	625	416	»	60	100	80	500
Valbona.	2500	1666	625	416	90	90	100	80	500
Valdelinares.	2500	1666	625	416	180	90	100	80	500
Partido de Segura.									
Alacon.	2500	1666	625	416	»	80	80	40	500
Alcaine.	2500	1666	625	416	»	»	120	80	500
Alpeñés.	1250	»	312	»	50	»	60	»	300
Corbaton.	1000	»	250	»	»	»	60	»	300
Anadon.	1500	1000	375	250	»	»	100	80	300
Argente.	2500	1666	625	416	80	»	150	80	500
Armillas.	1500	1000	375	250	»	»	80	40	300
Badenas.	2000	1334	500	333	»	100	200	100	300
Bañon.	2000	1334	500	333	60	100	100	80	300
Barrachina.	2500	1666	625	416	60	140	200	140	500
Nueros.	1100	»	275	»	»	»	80	»	300
Blesa.	3300	2200	825	550	»	»	120	80	600
Cervera.	1100	»	275	»	»	»	60	»	300
Cortes.	2000	1334	500	333	90	70	100	60	300

Cosa.	1250	»	312	»	»	»	100	»	300
Cuevas de Portalrubio.	1250	»	312	»	»	»	100	»	300
Cutanda.	2500	1666	625	416	»	»	160	100	500
El Villarejo.	1100	»	275	»	»	»	80	»	300
Fuenferrada.	1750	»	438	»	80	»	150	»	300
Godos.	1250	»	312	»	»	»	80	»	300
Huesa.	2500	1666	625	416	160	100	240	100	500
Josa.	2500	1666	625	416	70	»	120	60	500
La Hoz de la Vieja.	3300	1666	900	420	100	80	600	400	800
Las Parras de Martin.	1000	»	250	»	60	»	180	»	300
Lidon.	1500	»	375	»	90	»	160	»	300
Loscos.	2500	1666	625	416	»	»	160	100	500
Maicas.	1500	»	375	»	40	»	80	»	300
Martin del Rio.	2500	1666	625	416	»	»	160	100	500
Mezquita de Loscos.	1500	1000	375	250	»	»	100	70	300
Monforte.	2500	1666	625	416	100	80	200	100	500
Montalban.	3300	2200	825	550	»	»	300	160	600
Peñasroyas, (barrio.)	1100	»	275	»	»	»	100	»	300
Muniesa.	3300	2200	825	550	»	»	400	200	600
Obon.	2500	1666	625	416	»	»	300	160	500
Pancrudo.	1750	1666	408	292	90	90	200	80	400
Piedrahita.	1000	»	250	»	»	»	100	»	300
El Colladico.	1000	»	250	»	80	»	100	»	300

Plou.	2000	1334	500	333	160	100	300	100	300
Portalrubio.	1100	»	275	»	»	»	80	»	300
La Rambla.	1000	»	250	»	»	»	80	»	300
Rillo.	1500	1000	375	250	»	»	80	60	400
Rubielos de la Cérida.	2000	1334	500	333	»	100	120	70	300
Rudilla.	1250	»	312	»	»	»	135	»	300
Salcedillo.	1000	»	250	»	»	»	50	»	300
Allueva.	1000	»	250	»	»	»	50	»	300
Fonfria.	1000	»	250	»	»	»	50	»	300
Segura.	2500	1666	625	416	140	220	160	120	600
Torrecilla del Rebollar.	2500	1666	625	416	»	»	80	60	500
Torre las Arcas.	2000	1334	500	333	100	100	100	80	300
Torre los Negros.	2000	1334	500	333	»	»	100	70	300
Valdeconejos.	1250	834	312	208	60	60	80	60	300
Villanueva del Rebollar.	1250	»	312	»	»	»	60	»	300
Visiedo.	2500	1666	625	416	»	»	80	60	500
Vivel del Rio.	2000	1334	500	333	130	100	100	60	300
Utrillas.	1750	1000	458	250	100	»	80	40	400

El Editor, *Pedro Pablo Vicente.*

Imprenta y librería de D. Pedro Pablo Vicente,
A cargo de Baquedano y Soriano.